



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-CM/MPT

Pampas, 13 de diciembre de 2024

VISTO:

El Acta N° 23 de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 12 de diciembre de 2024; Carta N° 43-2024//NCSB/CDHS/MPT - Dictamen N° 14-2024-MPT-CDHYS, de fecha 26 de noviembre de 2024, suscrito por las regidoras que conforman la Comisión de Desarrollo Humano y Social; Carta N° 033-2024-GDS-MPT/P, de fecha 22 de noviembre de 2024, suscrito por la Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 226-2024-SGEJCYD-MPT-P, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Subgerente de Educación, Juventud, Cultura y Deporte, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado. En los numerales 1, 2 y 19 del artículo 2 de la misma Constitución, se establecen como derechos fundamentales de la persona el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece, a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, así como por su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 48 de la Constitución Política del Perú establece que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley. Asimismo, el artículo 55 dispone que los tratados celebrados por el Estado, y que se encuentran en vigor, forman parte del derecho nacional;

Que, la Ley N° 29735 - Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú y su modificatoria, precisa el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas establecidos en materia lingüística en el artículo 48 de la Constitución Política del Perú. En su artículo 4, entre otras disposiciones, prescribe el derecho de toda persona a usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, el derecho a ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales, y el derecho a gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 29735 establece que, además del castellano, son idiomas oficiales las lenguas originarias en los distritos, provincias o regiones donde predominen, conforme a lo consignado en el Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias. Asimismo, el artículo 10 de la misma Ley establece que el hecho de que una lengua originaria sea oficial en un distrito, provincia o región significa que la administración estatal la hace suya y la implementa progresivamente en todas sus esferas de actuación pública, otorgándole el mismo valor jurídico y las mismas prerrogativas que el castellano;



*Un Gobierno Transparente...!*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-CM/MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Pampas, 13 de diciembre de 2024

Que, de conformidad con los literales c) y f) del numeral 2 del artículo 8 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se precisa que el Ministerio de Cultura, en función compartida con los gobiernos locales, tiene como funciones promover las manifestaciones culturales de la localidad y fomentar el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos, así como la protección de la diversidad biológica y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar aplicando un enfoque intercultural, coadyuvando a la generación de un servicio con pertinencia cultural. Esto implica la adaptación de los procesos necesarios en función de las características geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas y culturales de los administrados a quienes se destina dicho servicio;

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29735, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC, establece, como una de las acciones sobre el uso oficial de las lenguas indígenas u originarias en las zonas de predominio, la emisión de ordenanzas regionales y municipales para el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la Ley y el Reglamento. Por otro lado, en el numeral 24.2 del artículo 24, se establece que los Gobiernos Regionales y Locales deben coordinar con el Ministerio de Cultura las medidas adoptadas para la recuperación y desarrollo de las lenguas indígenas u originarias, de conformidad con los lineamientos o instrumentos de gestión que emita;

Que, en el lineamiento de intervención 3.1 del Eje 3: Protección Social para el Desarrollo de la Política General de Gobierno para el presente periodo presidencial, aprobada mediante Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se busca garantizar la lucha contra la discriminación y el racismo, priorizando los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano, en respeto de la diversidad cultural del país, así como la prestación de servicios con enfoque intercultural;

Que, la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC, establece como Eje I “Fortalecer la capacidad de gestión intercultural del Estado peruano”; Eje II “Reconocimiento positivo de la diversidad cultural y lingüística, a través de la promoción y gestión de la producción de la información y conocimiento sobre la diversidad cultural del país”; y Eje III “Eliminación de la discriminación étnico-racial”;

Que, el Mapa Etnolingüístico del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2021-MC, constituye un sistema informativo conformado por mapas y una base de datos cuantitativos y cualitativos de las y los hablantes de lenguas indígenas u originarias vigentes, así como de aquellas extintas en el Perú. Además, es una herramienta de planificación que permite identificar y determinar la predominancia de una lengua indígena u originaria, facilitando la adecuada toma de decisiones en materia de uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030 como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales, y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía. Su objetivo es promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida



*Un Gobierno Transparente...!*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-CM/MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Pampas, 13 de diciembre de 2024

cultural. En esa línea, se establece como primer objetivo prioritario fortalecer la valoración de la diversidad cultural, y como lineamiento: “desarrollar mecanismos para la atención, prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico-racial en las entidades públicas y privadas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2021-MC, se aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040, principal instrumento de orientación estratégica a mediano y largo plazo en materia de lenguas indígenas u originarias. Su objetivo es revertir el limitado ejercicio de los derechos lingüísticos de las y los hablantes de lenguas indígenas u originarias. Así, sus objetivos prioritarios se orientan a: “Mejorar la pertinencia multicultural y multilingüe del Estado hacia la población hablante de lenguas indígenas” (OP1); “Reducir la discriminación por el uso de lenguas indígenas u originarias en la sociedad en general” (OP2); “Incrementar la transmisión intergeneracional de las lenguas indígenas u originarias y la tradición oral en la población” (OP3); así como “Incrementar el dominio oral y escrito de las lenguas indígenas u originarias para sus hablantes” (OP4);

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-MC, se aprueba la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030 (PNPA), cuyo objetivo es garantizar los derechos políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo afroperuano en condiciones de igualdad, a través de sus cinco objetivos prioritarios: (OP1) Reducir la discriminación étnico-racial y el racismo hacia el pueblo afroperuano; (OP2) Mejorar las condiciones sociales para el desarrollo del pueblo afroperuano; (OP3) Mejorar las condiciones económicas para el desarrollo del pueblo afroperuano; (OP4) Incrementar la autonomía de las mujeres afroperuanas en su diversidad; y (OP5) Mejorar la participación ciudadana del pueblo afroperuano;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000054-2022-DM/MC, se aprueba el documento denominado “Mapa Geo étnico de Presencia Concentrada del Pueblo Afroperuano en el Territorio Nacional”, el cual contiene información actualizada sobre la cantidad de hogares afroperuanos y centros poblados con presencia del pueblo afroperuano en el territorio nacional, basado en los datos proporcionados por el Censo Nacional 2017: XII Censo Nacional de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas. Esta información es relevante para las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Subnacionales en el desarrollo de políticas públicas que contribuyan a garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de la población afroperuana;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo 84 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, una de las funciones específicas de las municipalidades provinciales es: “Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción”;

Que, asimismo, el artículo 39 de la Ley N° 27972 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En su artículo 40, se precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, así como las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

La Municipalidad Provincial de Tayacaja, las Municipalidades Distritales y las entidades de la administración pública del ámbito provincial reconocen la diversidad cultural y lingüística de los pueblos indígenas u originarios, comunidades nativas y campesinas. Por ello, implementan el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-CM/MPT

Pampas, 13 de diciembre de 2024

Enfoque intercultural en el diseño, gestión y evaluación de sus políticas, programas y servicios públicos, asegurando las condiciones para brindar una atención con pertinencia cultural y lingüística, y libre de toda forma de discriminación étnico-racial a los ciudadanos que habiten su jurisdicción. Asimismo, promueven y garantizan el ejercicio efectivo de los derechos lingüísticos contemplados en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC;

Que, con la finalidad de garantizar los derechos lingüísticos de los y las hablantes de lenguas indígenas u originarias a través de la prestación de servicios públicos con enfoque intercultural y pertinencia lingüística por parte de las entidades de la Administración Pública; prevenir, prohibir, eliminar y sancionar toda práctica de discriminación étnico-racial, con especial énfasis en el uso de la lengua indígena u originaria; incrementar la transmisión intergeneracional de las lenguas indígenas u originarias y la tradición oral en la población; e incrementar el dominio oral y escrito de las lenguas indígenas u originarias para sus hablantes, en la Provincia de Tayacaja, resulta necesario expedir la presente ordenanza;

Que, con la Carta N° 43-2024//NCSB/CDHS/MPT - Dictamen N° 14-2024-MPT-CDHYS, de fecha 26 de noviembre de 2024, las regidoras que conforman la Comisión de Desarrollo Humano y Social dictaminan elevar al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba disposiciones para promover la incorporación del enfoque intercultural, así como el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias. También se incluye la promoción de la diversidad cultural para la prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico-racial, y la promoción de los derechos del pueblo afroperuano en la Provincia de Tayacaja, en atención a la Carta N° 033-2024-GDS-MPT/P, de fecha 22 de noviembre de 2024, suscrita por la Gerente de Desarrollo Social;

Que, con el Informe N° 226-2024-SGEJCYD-MPT-P, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Subgerente de Educación, Juventud, Cultura y Deporte remite el informe que sustenta el Proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, conforme consta en el Acta N° 23 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 12 de diciembre de 2024, después de deliberar sobre los actuados, los miembros del Concejo Municipal acordaron por unanimidad de los presentes aprobar la Ordenanza Municipal que establece disposiciones para promover la incorporación del enfoque intercultural; el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias, así como la promoción de la diversidad cultural para la prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico-racial, y la promoción de los derechos del pueblo afroperuano en la Provincia de Tayacaja;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29735 - Ley que Regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, con la dispensa del trámite y la aprobación del acta, **EL CONCEJO PROVINCIAL, por UNANIMIDAD, APRUEBA** la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA PROMOVER LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL; EL USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD**



*Un Gobierno Transparente...!*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-CM/MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Pampas, 13 de diciembre de 2024

**CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL Y LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DEL PUEBLO AFROPERUANO EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, las disposiciones para promover la incorporación del enfoque intercultural; el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias, así como la promoción de la diversidad cultural para la prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico-racial y la promoción de derechos del pueblo afroperuano en la Provincia de Tayacaja que consta de seis (06) Capítulos, treinta (30) Artículos y dos (02) Anexos, el Anexo 01 - Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), y el Anexo 02 - Glosario de Términos, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Oficina de Educación, Cultura y Deporte, y demás oficinas administrativas a adoptar e implementar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Gestión Documentaria poner en conocimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Unidad de Imagen Institucional para la difusión de la misma ante las instancias pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- INCORPÓRESE** en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS de la provincia, las infracciones comprendidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR** las disposiciones complementarias para la implementación de la presente Ordenanza Municipal, específicamente para regular el procedimiento administrativo sancionador a seguir ante la comisión de presuntos casos de discriminación étnico - racial, especificando, en concordancia con la legislación nacional vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR**, todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial u otra de mayor circulación en la Provincia de Tayacaja.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas efectuar la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe)

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor *[Firma]* Antonio  
ALCALDE